

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ELADIO CASTRO SERRANO
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0163

ASUNTO: Orden Para Mostrar Causa

ORDEN

El 21 de septiembre de 2023, la parte Querellante presentó una *Querella* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), contra Luma Energy, LLC y Luma Energy, Servco (“LUMA”), por alto voltaje.


El 24 de octubre de 2023, LUMA presentó una *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella*, mediante la cual solicitó una extensión de término de treinta (30) días para contestar la *Querella* de epígrafe, ya que se requiere que personal del Departamento de Operaciones de LUMA acuda a la propiedad del Querellante para evaluar las alegaciones contenidas en la *Querella*.

El 9 de noviembre de 2023, LUMA presentó una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*, mediante la cual expresó que personal de LUMA acudió a la propiedad el 4 de noviembre de 2023 y la situación reportada en la *Querella* fue resuelta, al bajar los “taps” al transformador de 4 al 3, resultando el voltaje en 124 voltios por fase.

El 14 de noviembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual ordenó al Querellante a presentar su posición mediante escrito referente a la moción presentada por LUMA en un término de diez (10) días a partir de la Notificación de la Orden. No obstante, el Querellante no presentó lo ordenado.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a mostrar causa por la cual no deba desestimarse la presente *Querella* por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **cinco (5) días** a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 30 de noviembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 1ro de diciembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2023-0163 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, castroela@yahoo.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1ro de diciembre de 2023.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria